



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0466-2015/UNT

Trujillo, 11 de agosto de 2015

Visto el expediente N° 7415147E, registro N° 18415147, promovido por la Gerencia de Recursos Humanos, sobre aprobación de Reglamento de Evaluación para Contrato de Personal Docente;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 075-2015-OTPER/ACAD, la Jefa de la Oficina Técnica de Personal Académico, comunica que los Reglamentos de Evaluación de Personal Docente para Contrato y Nombramientos, no se encuentran adecuados a la nueva Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Institucional, alcanzando dichos documentos actualizados al nuevo orden legal aludido, configurando un instrumento facilitador para fines de consecución de selección de recursos humanos docentes, acorde con los retos de acreditación y calidad que se exige;

Que, mediante Oficio N° 210-15-GPD, el Gerente de Planificación y Desarrollo, alcanza el Informe N° 044-2015-GPD/DDO, del Director de Desarrollo Organizacional, que contiene algunas recomendaciones, para la adecuación respectiva, en el Reglamento alcanzado por la Gerencia de Recursos;

Que, posteriormente, con Informe N° 088-2015-OTPER/ACAD, el Gerente de Recursos Humanos, comunica que se han incluido las recomendaciones realizadas por la Gerencia de Planificación – Director de Desarrollo Organizacional, en la reformulación del Proyecto de Reglamento;

Que, con Informe Legal N° 823-2015-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, refiere que los Reglamentos son normas jurídicas, dictadas por la Administración Pública y subordinado a la Ley y la Constitución Política del Perú, por tanto, estando en vigor la Ley Universitaria N° 30220 y un nuevo Estatuto de la UNT, corresponde que la normatividad interna de la Universidad, se adecue a las normas vigentes; correspondiendo al Consejo Universitario dictar su aprobación en concordancia con el artículo 59° de la Ley N° 30220; concluye opinando en favor de la aprobación del Reglamento de Evaluación para Contrato de Personal Docente;

Que, la Comisión Permanente Académica, en sesión de fecha 21 de julio de 2015, del análisis de la documentación presentada, aprobó el Reglamento de Evaluación para Contrato de Personal Docente, elevándolo al Consejo Universitario para la aprobación correspondiente;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2015, aprobó el Reglamento de Evaluación para Contrato del Personal Docente, conforme se precisa en la parte resolutive de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con los incisos b) y j) del artículo 26° del nuevo Estatuto Institucional;

SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA CONTRATO DEL PERSONAL DOCENTE, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, elaborado por la Gerencia de Recursos Humanos – Oficina Técnica de Personal Académico, que consta de 42 artículos, 11 Disposiciones Finales y 02 Anexos, de conformidad con lo informado por la Oficina de Asuntos Jurídicos y el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 22 de julio de 2015 y forma parte del expediente.
- 2°) **DEJAR** establecido que las unidades orgánicas que requieran del texto de dicho Reglamento, podrán acceder a este a través del portal de transparencia de la UNT, como documento adjunto a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE



Steban Lich Zerpa
DR. STEBAN ALEJANDRO LICH ZERPA
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (E)

DISTRIBUCION

- VICE-RECTOR ACAD.
 - ASUNTOS JURIDICOS
 - ARCHIVO (2)
 - FACULTADES (12)
 Cera.

- DIR. GENERAL DE ADMINISTRACION
 - GER. RECURSOS HUMANOS
 - OF. RELACIONES PÚBLICAS



Orlando Moises Gonzales Nieves
ORLANDO MOISES GONZALES NIEVES
RECTOR

-CONTROL INSTITUCIONAL
 -GERENCIA DE PLANIFICACION
 -OF. TEC. PERSONAL ACADEMICO

11/2 AGO 2015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

GERENCIA DE RECURSO HUMANOS
UNIDAD DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE

TRUJILLO PERU

2015

I. **FINALIDAD**

1° El presente Reglamento está orientado a establecer los lineamientos para fines de evaluación de competencia pedagógica, vía concurso público de méritos, conducente al reclutamiento y selección de personal docente en la modalidad de contrato, para garantizar la calidad de servicio y la excelencia académica universitaria.

II. **OBJETIVO**

2° Dar cumplimiento al artículo 83° de la Ley N° 30220 –Ley Universitaria, en concordancia con los artículos 193° al 198° del Estatuto Institucional vigente.

3° Reclutar, seleccionar y evaluar al recurso humano para el desempeño de la función docente universitaria en el marco de la prestación de servicios específicos, conducente a la captación de docentes de la más alta calidad académica para el logro de los fines institucionales.

III. **BASE LEGAL**

- a) Constitución Política del Perú;
- b) Decreto Supremo N° 1023 – Ley que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil – SERVIR;
- c) Decreto Supremo N° 040-2014, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;
- d) Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – Normas para la Gestión del Sistemas Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas;
- e) Ley Universitaria – Ley N° 30220;
- f) Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo -2014;
- g) Ley de Presupuesto Público y conexas;
- h) Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- i) Ley N° 26771 – Ley de Prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco”;
- j) Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificatoria Ley N° 28164.

IV. **DISPOSICIONES GENERALES**

4° La selección de docentes se regirá por los siguientes principios:

- a) **Publicidad:** para garantizar el derecho a informarse de los interesados a pertenecer a la docencia de la UNT.
- b) **Celeridad:** mediante el cumplimiento estricto de los términos previstos en el presente reglamento.
- c) **Legalidad:** como principio universal que garantiza la observancia de las normas del presente Reglamento, que regulan el procedimiento administrativo, y normas jurídicas conexas.
- d) **Eficacia y Eficiencia:** para garantizar el cumplimiento de los objetivos procedimentales y la idoneidad de éstos.
- e) **Veracidad:** para asegurar la autenticidad documentaria y la fidelidad del juramento del postulante.
- f) **De igualdad:** que garantiza la postulación sin marginación ni discriminación alguna.

5° Para el contrato de docentes en la UNT, se efectuará, previo concurso de méritos y evaluación de competencia pedagógica, evaluándose su capacidad docente, entrevista personal y curriculum vitae.

6° La convocatoria de Concurso Público para la captación y selección de personal docente contratado, se hará con una anticipación de treinta (30) días hábiles al inicio del Semestre Académico, considerándose los siguientes plazos:

- Cinco (05) días hábiles para la Convocatoria pertinente en el diario de mayor circulación local;
- Cierre del plazo de inscripción de postulantes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria;
- Dentro de los tres (03) días hábiles seguidos al término del plazo de tachas, el Jurado recabará los expedientes de los postulantes de la Unidad de Personal Docente y Administrativo;
- El Jurado deberá procesar el concurso dentro de los diez (10) días hábiles de recibido los expedientes de los postulantes; caso contrario se enviará los actuados al Tribunal de Honor a efecto de determinar el grado de responsabilidad de los miembros del Jurado.
- El Jurado deberá alcanzar los resultados del concurso a la Gerencia de Recursos Humanos dentro de los dos (2) días siguientes de culminado el proceso de concurso; de no ser así se enviará los actuados al Tribunal de Honor para determinar el grado de responsabilidad de los miembros del Jurado.

7° El proceso de evaluación estará a cargo de un Jurado, propuesto por el pleno de docentes del Departamento Académico respectivo, ratificado por el Consejo de Facultad y aprobado con Resolución Rectoral.

V. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

8° Los requisitos específicos de cada plaza serán establecidos por el Director del Departamento Académico respectivo, de acuerdo con la necesidad de servicio, la aprobación del Pleno Docente y ratificado por Consejo de Facultad.

9° En los requisitos específicos de las plazas se indicará el área y perfil del postulante, según el marco de la especialidad a convocarse.

VI. **DE LA POSTULACIÓN Y APTITUD**

10° En la declaración de aptitud del postulante se considerará que, su grado académico y título profesional, guarde

concordancia con la especialidad del área académica materia de concurso en la que prestará servicios.

- 11° Los postulantes a que se refiere este Reglamento deberán presentar su curriculum vitae, conteniendo los siguientes documentos:
- Solicitud dirigida al Rector de la UNT;
 - Copia del DNI fedateada, con el holograma de las últimas elecciones presidenciales, regionales o municipales;
 - Grados Académicos de Bachiller, Maestro y/o Doctor, expedidos por una Universidad Peruana, que se acreditará con copia fotostática autenticada por el Profesor Secretario General de la Universidad de procedencia. En el caso de graduados en Universidades extranjeras, el grado deberá estar visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y reconocido por la Asamblea Nacional de Rectores o SUNEDU o revalidado por una Universidad Peruana;
 - Título Profesional expedido por una Universidad Peruana que se acreditará con la copia fotostática autenticada por el Secretario General de la Universidad de procedencia, para el caso de profesionales titulados en el extranjero presentarán el título revalidado por una Universidad Peruana, autorizada y reconocida por la Asamblea Nacional de Rectores o SUNEDU;
 - Certificado de buena salud, expedido por un Centro Hospitalario perteneciente al Ministerio de Salud o ESSALUD;
 - Declaración Jurada de no encontrarse incurso en las categorías de renuncia con incentivos por haber cumplido el plazo de prohibición para reingresar a la administración pública; o sancionados con destitución por la administración pública, DS N° 052-98-PCM;
 - Según la categoría de la plaza convocada a concurso, se requiere:
 - Con el Nivel Remunerativo de Profesor Auxiliar: Poseer el grado de Maestro, el Título Profesional de la especialidad y tener cinco (05) años de ejercicio profesional como mínimo. Para el caso de los docentes contratados que laboran en la UNT, podrán presentar el record laboral expedido por la Oficina de Escalafón.
 - Con el Nivel Remunerativo de Profesor Asociado: Poseer el Título Profesional, el grado académico de Maestro o Doctor y tener como mínimo diez (10) años de ejercicio profesional con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica.
 - Con el Nivel Remunerativo de Profesor Principal: Por excepción podrán concursar a esta categoría los profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
 - Para la plaza de Jefe de Práctica, no se requiere experiencia en el ejercicio profesional, solo Título Profesional;
 - Constancia de Habilitación del Colegio Profesional correspondiente, en caso que éste exista;
 - Certificado Negativo de antecedentes penales expedido por el Poder Judicial o Declaración Jurada;
 - Declaración Jurada, con firma legalizada ante Notario Público, de no encontrarse incurso en incompatibilidad laboral o impedimento, de conformidad con los artículos 225°, 226°, 227°, 228° y 229° del Estatuto de la UNT-2014, o carta de compromiso de renuncia a la institución que labora; en caso de ganar la plaza en curso;
 - Declaración Jurada de no estar incurso en causal de inhabilitación para el ejercicio de función pública derivada de delito doloso con sentencia consentida o ejecutoriada;
 - Declaración Jurada de No Incompatibilidad, Ley N° 26771 de Nepotismo con su Reglamento DS N° 021-2000-PCM, y sus modificatorias DS N° 017-2002-PCM, y el DS N° 034-2005-PCM;
- El Curriculum Vitae debe estar documentado y debidamente foliado y rubricado por el postulante, además de autenticado por el funcionario competente de la Universidad Nacional de Trujillo.
- Se precisa que en caso de ganar el postulante la plaza materia de concurso, la Declaración Jurada prevista en el inciso i) lo reemplazará por el certificado oficial correspondiente, dentro de un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de los resultados.
- 12° El postulante deberá inscribirse en la Gerencia de Recursos Humanos –Unidad de Personal Docente y Administrativo, otorgándose constancia de recepción de expedientes, que consigna la relación de los documentos presentados, de conformidad con lo previsto en el Art. 12° del presente reglamento; recepcionada y verificada la documentación del postulante, ésta será lacrada para su entrega oportuna al Presidente del Jurado. El expediente del postulante debe ser presentado debidamente organizado de acuerdo al orden de los requisitos señalados precedentemente.
- 13° Están impedidos para ejercer la docencia universitaria:
- Los que hayan sido destituidos con resolución firme de cargo público o privado, por razones incompatibles con la condición docente;
 - Los que hayan sido condenados por delito doloso, con fallo penal consentido y ejecutoriado, en agravio del Estado.
- 14° Dentro del término de tres (03) días hábiles a partir del día siguiente de cerrada la inscripción, los postulantes podrán tachar por escrito ante la Gerencia de Recursos Humanos a los postulantes inscritos, que se encontraren incursos en causal de impedimento previsto en el artículo anterior.
- La Gerencia de Recursos Humanos –Unidad de Personal Docente y Administrativo-, previo informe, remitirá al Jurado la tacha junto con el expediente correspondiente, que resolverá la situación presentada, de acuerdo a ley.

VI. EL JURADO

- 15° El Jurado es el encargado de conducir el proceso de concurso. Estará constituido por cinco (05) miembros titulares y dos accesitarios, debiendo ser docentes de carrera regular y de la especialidad; además estará integrada por un (01)

- representante del SUDUNT y otro representante alumno del Consejo de Facultad, ambos actuarán como delegados observadores con derecho a voz.
- 16° El Rectorado expedirá la Resolución designando a los Miembros del Jurado, recayendo la Presidencia en el Profesor de mayor categoría y antigüedad, en este orden. Resolución que se publicará en la vitrina de la respectiva Facultad y en la Gerencia de Recursos Humanos – Unidad de Personal Docente y Administrativo.
- Vencido el término para la interposición de las tachas, es responsabilidad del Presidente del Jurado recabar y custodiar la documentación pertinente del concurso, de la Gerencia de Recursos Humanos- Unidad de Personal Docente y Administrativo.

17° No podrán ser Miembros del Jurado:

- a) Los Miembros del Jurado que tuvieran entre sí relación conyugal o de parentesco consanguíneo en línea directa, colateral o de afinidad hasta el segundo grado.
- b) Los Miembros del Jurado que tuvieran relación conyugal o de parentesco consanguíneo, en línea directa o colateral hasta el cuarto grado, o de afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los postulantes o sus cónyuges.

Grados de Consanguinidad	Grados de Afinidad
1er. Grado: Padres – Hijos.	1er. Grado: Esposo(a)- Suegro(a)
2do. Grado: Abuelos, nietos, hermanos	2do. Grado: Esposo(a)- Cuñado(a)
3er. Grado: Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales, y sobrinos.	
4to. Grado: Primos hermanos entre sí.	

- c) Los profesores que hubieren sido denunciados ante el Tribunal de Honor cuyo proceso estuviera pendiente, o con resolución de apertura, por razón de su actuación anterior en calidad de miembro de jurado.
- d) Los docentes que no ostenten el grado académico de Maestro o Doctor.
- e) Las Autoridades Universitarias: Rector, Vicerrector, Director de Postgrado, Decano, Consejero de Facultad y Director de Departamento Académico.

VIII. DE LAS IMPUGNACIONES AL JURADO

- 18° Los postulantes podrán impugnar por escrito a los Miembros del Jurado por las causales descritas en el artículo anterior, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de publicada la resolución de designación. Las impugnaciones serán presentadas ante el Despacho Rectoral que resolverá en primera instancia, previo informe de la Gerencia de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos. De ser el caso, el Consejo Universitario tiene competencia para resolver el recurso de apelación.
- 19° La designación como miembro de Jurado es irrenunciable. En el caso que un Miembro del Jurado se encuentre incurso en algún impedimento, tiene la obligación de abstenerse de participar en el concurso, siendo pasible de ser sancionado administrativamente de acuerdo con la normatividad pertinente; debiendo asumir como miembro titular uno de los accesitarios, según prelación.
- 20° El Jurado será instalado por su Presidente dentro de un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de publicada la resolución de designación. Efectuada la instalación, el Jurado asume de inmediato sus funciones.
- 21° Los miembros titulares y accesitarios están obligados a concurrir a la sesión de instalación; si alguno de los miembros titulares no asistiera a ésta se incorporará como titular a un accesitario, función que ejercerá hasta la culminación del proceso. Completado el Jurado será designado el profesor que actuará como Secretario.
- Toda inasistencia será justificada por escrito; la inasistencia injustificada se sancionará con el descuento de un (01) día de su remuneración mensual que percibe el docente, además de la anotación como demérito en su foja de servicio.
- 22° El Jurado funcionará necesariamente con la totalidad de sus miembros titulares. La inasistencia será sancionada de acuerdo con el último párrafo del artículo precedente. La no concurrencia de los representantes observadores no invalida el funcionamiento del Jurado, salvo que no se les hubiere citado reglamentariamente.
- 23° Son funciones del Jurado:
- a) Declarar la aptitud de los postulantes del concurso, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, bases del concurso y Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo;
 - b) Formular y publicar el cronograma de evaluaciones de: la entrevista personal, la clase magistral de un tema teórico (para Profesor Auxiliar) o práctico (para Jefe de Práctica) del syllabus, y curriculum vitae;
 - c) Evaluar los méritos de los postulantes de acuerdo con las tablas anexas al presente reglamento;
 - d) Calificar la entrevista personal, la clase magistral y curriculum vitae;
 - e) Mantener el orden durante la clase magistral, debiendo rechazar las objeciones o preguntas que fueran manifiestamente impertinentes;
 - f) Solicitar directamente asesoría a los órganos administrativos de la Universidad Nacional de Trujillo;
 - g) Elaborar las actas del concurso por triplicado. El original y una copia de éstas, que incluirá los expedientes de los postulantes evaluados y las calificaciones individuales de los Miembros del Jurado, se alcanzará a la Gerencia de

Recursos Humanos, y otra copia de las actas se remitirá a la Facultad correspondiente;

- h) Cumplir con los plazos previstos para las etapas del proceso señalados en el presente Reglamento.

IX. DE LA DECLARACION DE APTITUD

24° Al día siguiente de recibido los expedientes, el jurado se reunirá en sesión pública, previa citación, para determinar lo siguiente:

- a) Que los postulantes inscritos reúnan los requisitos que se indican en el presente Reglamento y bases del concurso;
- b) Si alguno de los postulantes se encontrare afecto de algún impedimento, causal de inhabilitación o haya faltado a la verdad en la documentación presentada, se le declarará inapto como postulante;
- c) En el mismo acto se resolverá las Tachas presentadas por los postulantes, de conformidad con el Art. 14° del presente reglamento.

De la Resolución expedida por el Jurado, dentro del tercer (3) día hábil, se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, correspondiendo resolver en este último caso al Director General de Administración, hasta el quinto (05) día hábil. Resueltas las tachas el Jurado publicará en la vitrina de la Facultad la nómina de los postulantes Aptos al Concurso.

X. NORMAS DE EVALUACIÓN

25° Constituyen factores de evaluación, los siguientes:

- A) EL CURRICULUM VITAE. B) ENTREVISTA PERSONAL C) CAPACIDAD DOCENTE

La valoración se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo N° 1 del presente reglamento, y será de aplicación para el personal por contratarse.

26° El Jurado se reunirá en sesión permanente para la evaluación de la entrevista personal, la clase magistral o clase práctica y curriculum vitae, y, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo N° 1 del presente reglamento. Las sesiones se realizarán en días y horas hábiles.

XI. EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE

27° Además de los documentos requeridos en el Art. 12°, el expediente del curriculum vitae incluirá los siguientes:

- a) Certificados de Actualización y Capacitación en el área de postulación o afines; de los últimos cinco (05) años a la fecha de la convocatoria;
- b) Producción científica y humanística en el área de postulación o a fines, debidamente documentada y acreditada por los órganos oficiales competentes;
- c) Cargo Directivo, apoyo administrativo o participación en certámenes académicos en el área de postulación o afines;
- d) Certificado de idiomas en el que se indique el nivel de conocimiento de uno o más idiomas extranjeros, expedido por una institución autorizada oficialmente;
- e) Asesoría y dirección de tesis a Alumnos, que se acreditará con resolución o documento expedido por el Director de la Escuela Académico-Profesional pertinente o de la Sección de Postgrado;
- f) Certificado de Trabajo que acredite ejercicio profesional. En el caso del ejercicio independiente, se acreditará con las copias legalizadas de las Declaraciones Juradas presentadas ante la SUNAT. En el caso de los docentes contratados por la UNT podrán presentar su record laboral expedido por la Oficina de Escalafón.

28° Para la calificación del Curriculum Vitae, el Jurado citará a cada uno de los postulantes para recibir las declaraciones a que hubiere lugar, de ser necesario. En vías de aclaración no se aceptarán nuevos documentos. La no concurrencia de los postulantes citados no es causal de nulidad del proceso de concurso.

XII. DE LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

29° El Jurado notificará por escrito a los postulantes la fecha y hora para la realización de la entrevista personal, la que tendrá por finalidad obtener un contacto con el postulante sobre su personalidad y el grado de dominio para interrelacionarse; asimismo, conocer y evaluar sus motivaciones, aptitudes y aspectos vocacionales que tienen que ver con su decisión de postulación a la docencia universitaria.

XIII. DE LA EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL O CLASE PRACTICA

30° El Presidente del Jurado invitará a través del Decano, a los docentes y estudiantes de la Facultad respectiva a la exposición de la clase magistral de los postulantes aptos, en los días, horas y locales fijados por el Jurado, mediante aviso publicado en la vitrina de la Facultad.

31° Para la evaluación de la clase magistral, el Jurado procederá al sorteo de un tema del syllabus que forma parte del expediente del postulante, previamente alcanzado por el Departamento Académico correspondiente, a solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos; el syllabus del curso debe estar relacionado con el área establecida y publicada en la respectiva convocatoria.

32° El sorteo del tema del syllabus se realizará en presencia de los postulantes, que serán notificados con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha de exposición de la clase magistral. La inasistencia de uno o más postulantes debidamente notificados no invalida el acto. Una vez sorteado el tema, los postulantes presentarán al jurado un informe

(que contenga el diseño de la clase magistral con los componentes científicos y pedagógicos) sobre el tema asignado en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

- 33° La evaluación de Jefe de Práctica se registrará por el mismo procedimiento establecido en el artículo precedente, y versará sobre la presentación de un diseño del caso práctico, el mismo que lo sustentará ante el Jurado.
- 34° El postulante expondrá la clase magistral o clase práctica basado en el tema del syllabus, dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos, posteriormente absolverá las preguntas formuladas por el Jurado, los docentes y estudiantes de la Facultad presentes. Durante la Clase Magistral, no se admitirá más de una (01) intervención por docente y una (01) por estudiante. Esta limitación no alcanza a los Miembros de Jurado. El presente artículo será leído públicamente antes del inicio de la exposición de la clase magistral o clase práctica.
- 35° De acuerdo con el número de postulantes, las exposiciones podrán hacerse en sesiones sucesivas y continuadas diariamente. Al término de la exposición de cada uno de los postulantes, de manera individual los Miembros del Jurado emitirán su calificativo en la hoja de evaluación correspondiente.

XIII. DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO

- 36° El Jurado efectuará la consolidación de las calificaciones que refieren los artículos anteriores y formulará el cuadro de méritos respectivo. Luego redactará el acta final por triplicado, la que incluirá un resumen de las sesiones anteriores. El original y una copia del acta con los resultados del concurso, los expedientes de los postulantes así como la calificación individual de los Miembros del Jurado, se remitirán bajo responsabilidad a la Gerencia de Recursos Humanos y otra copia del acta se enviará al Decanato de la Facultad en la que se realizó el concurso, para conocimiento y archivo.
- 37° En caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviere mayor calificación en el Curriculum Vitae. Si subsistiera el empate, se tomará en cuenta al de mayor calificación en la clase magistral o clase práctica.
Si el postulante no alcanzara el puntaje mínimo en cada factor de evaluación: de seis (06), trece (13), diecisiete (17) y veinte (20) puntos en el curriculum vitae; de uno (01) en la entrevista personal; y de tres (03), nueve (09), doce (12) y catorce (14) puntos en la evaluación de capacidad docente, para la cobertura de las plazas de Jefe de Práctica, Profesor Auxiliar, Asociado y Principal, respectivamente; se le considerará desaprobado conforme se detalla en el Anexo N° 2 del presente Reglamento.
- 38° Al siguiente día hábil el jurado dispondrá la publicación de los resultados del Concurso en la vitrina oficial de la Facultad.

XIV. DE LA NULIDAD DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO

- 39° Dentro de los tres (03) días hábiles de publicados los resultados del Concurso, los interesados podrán denunciar las causales de nulidad ante el Decano de la Facultad. Vencido el plazo, el Decano remitirá la nulidad interpuesta a la Gerencia de Recursos Humanos, para el pronunciamiento respectivo, la que correrá traslado a la Oficina de Asuntos Jurídicos para el mismo propósito. Elevándose finalmente al Despacho Rectoral.
Son causales de nulidad:
 - a) Suspender injustificadamente la evaluación o calificación de la exposición de la clase magistral o clase práctica de un postulante para una próxima fecha.
 - b) Haber continuado el concurso sin haber resuelto las impugnaciones y/o tachas presentadas por los postulantes.
 - c) La violación de los principios de Publicidad, Legalidad, Igualdad y Veracidad, especificados en el artículo 4°, incisos a), c), e) y f).
- 40° El Despacho Rectoral elevará los actuados al Consejo Universitario, con el informe final tanto de la Gerencia de Recursos Humanos como de Asuntos Jurídicos en el que se pronunciarán por la existencia o no de irregularidades en el proceso de concurso.
- 41° El Consejo Universitario resolverá la impugnación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Si el Consejo Universitario acuerda la nulidad, de conformidad con el Art. 40° del presente reglamento, enviará los actuados al Tribunal de Honor, para determinar el grado de responsabilidad de los Miembros de Jurado.
- 42° Dentro del tercer (03) día hábil de aprobado el cuadro de méritos por el Consejo Universitario, se emitirá la Resolución que autorizará la contratación de los postulantes ganadores de las plazas en concurso.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Para los casos no previstos en el presente Reglamento, son de aplicación las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

SEGUNDA: El Jurado aplicará el reglamento y en caso de divergencias hará las consultas a la Dirección General de Administración, la que absolverá con el apoyo de los órganos técnicos. De no obtenerse solución, la consulta será presentada ante el Consejo Universitario como última instancia.

TERCERA: El contrato del virtual ganador de la plaza materia de concurso quedará en suspenso hasta que se resuelva en vía administrativa, los recursos de impugnación que se presentaren.

CUARTA: En el proceso de evaluación, el Jurado deberá proceder a evaluar la capacidad docente y luego el curriculum vitae, bajo responsabilidad.

QUINTA: Las impugnaciones en cualquiera de las tres (03) etapas del proceso de concurso como: nombramiento de Jurado, declaración de aptitud y de resultados del concurso, tienen carácter excluyente, debiendo presentarse y resolverse indistintamente en su oportunidad; por lo que cualquier acción en contrario será declarada improcedente.

SEXTA: En los casos de postulantes con capacidades especiales (discapacidad) se aplicara el artículo 36° de la Ley N° 28164 que establece que en los concursos públicos de méritos en la Administración Pública, las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos para el cargo y hayan obtenido un puntaje aprobatorio, obtendrán una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje final obtenido.

SETIMA: El jurado queda obligado a adjuntar en las actas del proceso de concurso las calificaciones individuales asignadas a cada postulante, caso contrario será pasible de sanción administrativa.

OCTAVA: Los postulantes aprobados que no alcancen vacantes, integran una "Lista de Elegibles" en estricto orden de mérito, cuya vigencia será de seis (06) meses, quienes podrán ser invitados de acuerdo al interés institucional, a cubrir la vacante del docente o postulante que renuncie o desista de la plaza obtenida en el concurso. La lista de elegibles comprende a los postulantes de la plaza a la cual postularon; cabe señalar que la decisión de cubrir la plaza vacante constituye una potestad de la institución y no un derecho de algún postulante.

NOVENA: Los casos no previstos y las discrepancias en su interpretación serán resueltos por el Consejo Universitario

DECIMA: El presente Reglamento deroga toda disposición anterior que se oponga a su alcance y contenido.

UNDECIMA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de expedición de la Resolución de Consejo Universitario.

ANEXO N° 1

Evaluación de los Postulantes para Ingreso a la Docencia en la UNT en la modalidad de contrato

A.- CURRICULUM VITAE:

1.- Formación Académica (Grados, Títulos) (Ptje. Máx 20)

I.-	TÍTULOS	PUNTAJE
1.1.	Título	03
1.2.	Segunda Especialización	05
II.-	GRADOS ACADEMICOS	
2.1.	Bachiller	02
2.2.	Maestro	10
2.3.	Doctor	15

- 1.1. Se evalúa el título profesional y el más alto grado académico.
- 1.2. Sólo serán evaluados los grados expedidos por una Universidad.
- 1.3. Los títulos recibidos en el extranjero serán evaluados siempre que estén revalidados en el Perú o que hayan sido reconocidos oficialmente, en aplicación de los convenios de reciprocidad para la validez de títulos.

2.- Tercio Superior (opcional) (Ptje 1)

- Constancia de haber pertenecido al Tercio Superior de su Promoción de Pregrado, expedido por la Oficina de Registro Técnico de la Universidad de procedencia.

3.- Actualizaciones y/o Capacitaciones (Puntaje Máx. 07)

RUBROS		PUNTAJE	PTJE. MAX.
3.1.	Diplomados, Cursos de Capacitación o Actualización en Universidades (por cada 30 hrs.)	0,5	07
3.2.	Cursos de Capacitación o Actualización en Instituciones no universitarias (por cada 30 hrs.)	0,2	
3.3.	Estudios en segunda especialización, no concluidos (en universidades) (por año académico)	01	
3.4.	Estudios formales no concluidos, conducentes al grado de Maestro o Doctor (por año académico).	01	
3.5.	Participación como panelista, conferencista y/o ponente, en congresos y eventos académicos.	0,5	

- El Puntaje es acumulativo

4.- Producción Científica y Humanística (Trabajos de Investigación) (Ptje. Máx. 07)

OBRAS Y/O TRABAJOS		PUNTAJE	PTJE. MAX.
4.1.	Libros editados formalmente según las normas y organismos competentes (por obra)	03	07
4.2.	Textos universitarios publicados y aprobados mediante Resolución Decanal y/o Rectoral. (por obra)	02	
4.3.	Artículos publicados en revistas de aparición regular universitaria o editados por sociedades académicas, culturales o científicas, nacionales o internacionales (por artículo)	02	
4.4.	Artículos, ensayos o producción literaria (por cada uno)	01	
4.5.	Obra o publicación premiada a nivel nacional o internacional. A los coautores se asignará igual puntaje.	05	

- El puntaje es acumulativo.

5.- Cargo Directivo, Apoyo Administrativo o Participación en Certámenes Académicos (Ptje. Máx. 07)

CARGO		Puntaje
5.1.	Presidente y/o Organizador	01
5.2.	Miembro del Comité organizador	0,5
5.3.	Asistente	0,2

- El Puntaje es acumulativo.

6.- Idiomas (Ptje. Máx. 05)

NIVEL	PUNTAJE
Básico	01
Intermedio	02
Avanzado	03

- Puntaje máximo por cada idioma es de 3 puntos.

7.- Asesoría a Alumnos y Dirección de Tesis (Ptje. Máx 06)

RUBROS	Puntaje
7.1.- Bachiller y Título	01
7.2.- Maestría	02
7.3.- Doctorado	03

- El Puntaje es acumulativo.

8.- Experiencia Profesional y/o Docente (Ptje Max 4)

RUBROS	PUNTAJE
2.1. Ejercicio profesional No Docente (por año cumplido)	0,1
2.2. Ejercicio Profesional Docente (por año cumplido)	0,5

- Se entiende por ejercicio profesional a toda actividad técnica, científica y/o docente y su consiguiente responsabilidad, sean realizadas en forma pública o privada, libremente o en relación de dependencia y que requieren la capacitación que otorga el título proporcionado por universidades oficiales o privadas reconocidas por el Estado. Para los efectos de la calificación, los trabajos desempeñados simultáneamente tanto como profesional y docente, no serán acumulables. El ejercicio independiente se acreditará con las copias legalizadas de las Declaraciones Juradas presentadas a la SUNAT
- Los certificados, constancias, resoluciones, o contratos que acrediten ejercicio profesional, deberán señalar con claridad y precisión las fechas de comienzo y término en cada cargo. Se desestimarán la documentación que no reúnan este requisito. El ejercicio profesional se evalúa siempre que no sea simultáneo con el ejercicio profesional docente. Sólo se evaluarán los cargos desempeñados después de obtenido el Título Profesional.
- Las fracciones de años de servicios prestados como docente o profesional en forma discontinua en diversos cargos se sumarán, sólo serán evaluados los años completos.
- Se entiende por ejercicio profesional docente al tiempo de servicios prestados en las universidades o en instituciones de educación con categoría universitaria. Se calificará como ejercicio profesional docente incluso el tiempo de servicio como Jefe de Practica y Ayudante de Cátedra o de Laboratorio y contrato.
- El puntaje es acumulativo.

B.- ENTREVISTA PERSONAL

(Ptje. Máx. 02)

- 1.- Cada Jurado calificará hasta un máximo de dos (02) puntos. Se sumarán las calificaciones de todos los jurados y de dicho resultado se obtendrá su promedio aritmético.

Para la calificación se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Capacidad de interrelacionarse.
- Motivaciones y aptitudes vocacionales.
- Identificación con la Institución.
- Valores éticos.

C.- EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE

1.- Calificación del Diseño de la Clase Magistral (para Profesor Auxiliar, Asociado y Principal) (Ptje. Máx. 3)

1.1.- Coherencia interna del diseño de la clase.

CRITERIOS	PUNTAJE
a) Presenta coherencia lógica entre objetivos, estrategia de enseñanza y evaluación del aprendizaje.	1,5
b) Presenta coherencia deficiente entre los objetivos, estrategia de enseñanza y con la evaluación del aprendizaje.	01
c) Presenta incoherencia entre objetivos, estrategia de enseñanza y la evaluación del aprendizaje	0,5

1.2.- Contenido del Diseño de Clase

CRITERIOS	PUNTAJE
a) Desarrolla en forma amplia, profunda y lógica el contenido científico del tema de la clase.	1,5
b) Desarrolla en forma limitada, superficial y secuencial el contenido científico del tema de la clase.	01
c) Desarrolla en forma elemental y sin orden el contenido científico del tema de la clase	0,5

2.- Clase Magistral para contrato de Profesor Auxiliar, Asociado y Principal (Ptje. Máx. 10)

2.1.- Capacidad Didáctica o Pedagógica.

CRITERIOS	PUNTAJE
a) Expone el tema motivo de la clase con claridad y secuencia lógica.	2,5
b) Expone con poca claridad y pierde secuencia.	1,5
c) No sigue un orden y no se deja entender.	0,5

2.2.- Manejo del Idioma

CRITERIOS	PUNTAJE
a) Utiliza los términos con propiedad y corrección, su discurso sigue las normas de la sintaxis en la exposición.	2,5
b) Utiliza los términos con propiedad, pero tiene dificultades sintácticas o, si utiliza la sintaxis correctamente su discurso no se ajusta totalmente a las normas de la exposición oral.	1,5
c) Su exposición no sigue las leyes de la sintaxis ni considera las reglas de la exposición oral.	0,5

2.3.- Actitud frente a Problemas Nuevos

CRITERIOS	PUNTAJE
a) Frente a una pregunta acerca de un tema nuevo que se le plantea responde con propiedad y se deja entender claramente.	2,5
b) Frente a las preguntas nuevas responde con limitaciones y poca propiedad y claridad.	1,5
c) Frente a las preguntas nuevas responde con vaguedades y evasivas o no responde.	0,5

2.4.- Conocimiento de su Disciplina

CRITERIOS	PUNTAJE
a) Revela conocer ampliamente el contenido de su disciplina y de las disciplinas conexas.	2,5
b) Revela conocer superficialmente el contenido de su disciplina y demuestra deficiencias con las disciplinas conexas.	1,5
c) Tiene limitaciones y lagunas en el manejo del contenido de su disciplina y conexas	0,5

- El Puntaje es acumulativo.

3. Calificación de Clase Práctica para contrato de Jefe de Práctica (Ptje. Máx. 05)

CRITERIOS	PUNTAJE
a) Enuncia los objetivos didácticos de la clase práctica, presenta diseño lógico para el desarrollo de la práctica y establece criterios de evaluación del aprendizaje de la práctica.	05
b) Cumple dos de los criterios anteriores.	03
c) Cumple sólo uno de los criterios enunciados.	01

4.- Elaboración de Materiales de Enseñanza para Contrato de Auxiliar y Jefe de Práctica (Ptje. Máx. 05)

CRITERIOS	PUNTAJE
a) Utiliza adecuadamente los materiales educativos con propiedad y se ayuda de otros medios audiovisuales (retroproyector, cañón multimedia, etc.) durante la exposición de la clase magistral	05
b) Utiliza con limitaciones tanto los materiales educativos como otras ayudas audiovisuales.	03
c) Hace uso incorrecto e inapropiado de los materiales educativos.	01

ANEXO N° 2: CUADRO DE PUNTAJES PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA EN LA UNT EN LA MODALIDAD DE CONTRATO

A- CURRICULUM VITAE	PUNTAJE MAXIMO				PUNTAJE MINIMO APROBATORIO			
	JEFE DE PRÁCTICA	AUXILIAR	ASOCIADO	PRINCIPAL	JEFE DE PRÁCTICA	AUXILIAR	ASOCIADO	PRINCIPAL
1.- Formación Académica	20 ptos.	20 ptos.	20 ptos.	20 ptos.				
2.- Tercio Superior	01 pto.	01 pto.	01 pto.	01 pto.				
3.- Actualización y Capacitación	07 ptos.	07 ptos.	07 ptos.	07 ptos.				
4.- Producción Científica y Humanística (Trabajos de Investigación)	07 ptos.	07 ptos.	07 ptos.	07 ptos.				
5.- Cargo Directivo, Apoyo Administrativo o Participación en Certámenes Académicos	07 ptos.	07 ptos.	07 ptos.	07 ptos.				
6.- Idiomas	05 ptos.	05 ptos.	05 ptos.	05 ptos.				
7.- Asesoría y Dirección de tesis a alumnos	06 ptos.	06 ptos.	06 ptos.	06 ptos.				
8.- Experiencia profesional	04 ptos.	04 ptos.	04 ptos.	04 ptos.				
SUBTOTAL	57 PTOS.	57 PTOS.	57 PTOS.	57 PTOS.	06	13	17	20
B.- ENTREVISTA PERSONAL								
SUBTOTAL	02 PTOS.	02 PTOS.	02 PTOS.	02 PTOS.	01	01	01	01
C.- EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE								
1.- Diseño de la Clase Magistral	-----	03 ptos.	03 ptos.	03 ptos.				
2.- Clase Magistral	-----	10 ptos.	10 ptos.	10 ptos.				
3.- Clase Práctica	05 ptos.	-----	-----	-----				
4.- Elaboración de materiales de enseñanza	05 ptos.	05 ptos.	05 ptos.	05 ptos.				
SUBTOTAL	10 PTOS.	18 PTOS.	18 PTOS.	18 PTOS.	03	09	12	14
PUNTAJE MÁXIMO Y MÍNIMO APROBATORIO PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA PARA CONTRATO O RENOVACION	69 PUNTOS	77 PUNTOS	77 PUNTOS	77 PUNTOS	10 ptos.	23 ptos.	30 ptos.	35 ptos.

NOTA:

- Los puntajes asignados a los indicadores de los Factores A, B y C, son acumulativos para la obtención de los subtotales mínimos.
- Es requisito para ingresar a la docencia en la modalidad de contrato o de renovación de contrato, alcanzar el puntaje mínimo establecido en los Factores A, B y C, en su defecto aún superando el puntaje total no se considerará aprobado.